

RESOLUCIÓN N° 0482/2014

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 3° Y SE AMPLIA EL INCISO A DEL ART. 4° DE LA RESOLUCION N° 0359/2014 POR LA CUAL SE ESTABLECE UN REGIMEN SIMPLIFICADO Y DESCENTRALIZADO PARA LA AUTORIZACION Y EMISION DE GUIAS DE TRASLADO DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS FORESTALES PROVENIENTES DE PEQUEÑAS PROPIEDADES RURALES DE 2 HECTAREAS Y MENORES DE 20 HECTAREAS.

San Lorenzo, 27 de mayo de 2.014.-

VISTO: La nota DGB N° 235/14 de fecha 05 de mayo de 2014, a través de la cual la Dirección General de Bosques solicita la modificación de los Arts. 3° y 4° de la Resolución N° 0359/2014, y;-

CONSIDERANDO: Que, el artículo 6° inc. k) de la Ley N° 3464/08 dispone: "Son funciones y atribuciones del INFONA: inc. k) Elaborar los reglamentos internos de la institución y de las materias de su competencia".

Que, así también resulta prudente destacar que es facultad de quien ejerce la presidencia del INFONA dirigir, ejecutar y ordenar las actividades técnicas, administrativas y financieras del instituto de acuerdo con las políticas, lineamientos y mandatos establecidos en la Ley 3464/08 y sus respectivas reglamentaciones.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica por Dictamen DAJ N° 134 /2014, de fecha 06 de mayo de 2014, se expide en forma favorable al no encontrar reparos legales y recomienda proseguir con los trámites de rigor a fin de promulgar la resolución respectiva.-

Que, el Art. 1° de la Ley N° 3.464/08, establece "*Crease el Instituto Forestal Nacional, en adelante INFONA, como institución autárquica y descentralizada del Estado dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que regirá por las disposiciones de la presente Ley, sus reglamentaciones demás normas relativas al sector forestal*".-

Que, el Art. 6°, inciso d) la Ley 3.464/08 expresa: "*Son funciones y atribuciones del INFONA: ...d) Establecer, cuando corresponda, con carácter permanente o temporal, regímenes especiales de manejo y protección, respecto a determinadas áreas o recursos forestales*" y en concordancia con el Art. 7° y Art. 10 de la citada Ley 3.464/2.008 se menciona: "*Son atribuciones del Presidente, inc. g) establecer la estructura orgánica y funcional del INFONA y el manual de operaciones, en coordinación con las respectivas direcciones*".-

POR TANTO, en base a las consideraciones que anteceden y a las disposiciones legales citadas el Presidente del INFONA, en uso de sus atribuciones.-

RESUELVE:

Art. 1°: MODIFICAR, el Art. 3° de la Resolución N° 0359/14 quedando redactado de la siguiente manera:

Art. 3°: DISPONER, que los pequeños productores, para acogerse al régimen simplificado establecido en el Art. 1° deberán demostrar y declarar en carácter de declaración jurada que en el momento de la solicitud de acogerse en el presente régimen sus propiedades rurales no son aptas prioritariamente para la producción forestal. Estas propiedades no presentarán planes de manejo y quedarán sujetas al régimen simplificado para la emisión de guías de traslado y comercialización.-

Art. 2°: AMPLIAR, el inc. a del Art. 4° de la Resolución N° 0359/14 quedando redactado de la siguiente manera:

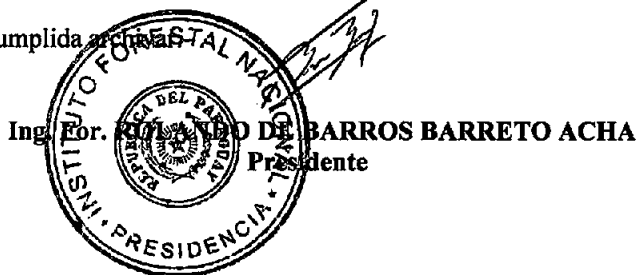
Art.4°: ESTABLECER, como requisitos a cumplir para la obtención de la autorización de aprovechamiento, traslado y comercialización de productos y subproductos forestales por parte del INFONA, a través de las Jefaturas de las Oficinas Regionales, los siguientes:

- Inscripción en el Registro de Fincas establecido por Resolución INFONA N° 034 de fecha 26 de enero del 2.009, exonerando del pago de los costos que demanden la inscripción.-
- Constancia de estar registrado en el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF).-
- Solicitud de Régimen Simplificado Anexo I.-
- Llenado del Formulario Anexo II, en carácter de declaración jurada.-

Art. 3°: COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida archivar.



Msc. Natalia Chávez
Secretaria General



D6AF (3 copias)

SECRETARIA GENERAL - INFONA	
Recibido por:	Juana Lujan
Fecha:	28/05/14 Hora: 14:15
Firma:	Juana Lujan

D6B

SECRETARIA GENERAL - INFONA	
Recibido por:	Osiris Gomez
Fecha:	28/05/15 Hora: 14:24
Firma:	[Signature]

DAJ

SECRETARIA GENERAL - INFONA	
Recibido por:	Lilia Alvarez
Fecha:	28/05/14 Hora: 02:32 PM
Firma:	[Signature]

D6OR

SECRETARIA GENERAL - INFONA	
Recibido por:	Rainier
Fecha:	28 MAYO 2014 Hora: 14:20
Firma:	[Signature]

DAI

SECRETARIA GENERAL - INFONA	
Recibido por:	WMS
Fecha:	28/05/14 Hora: 14:26
Firma:	WMS

San Lorenzo, 06 de abril de 2014.-

DICTAMEN INFONA DAI N° 134 /14

Señor:

ING. ROALNDO DE BARRROS BARRETO, Presidente
Instituto Forestal Nacional
Presente

REF.: Solicitud de modificación de la Resolución N°
359/14.

La Asesoría Jurídica del Instituto Forestal Nacional, en relación a la nota DGB N° 235/14 de fecha 05 de mayo de 2014, remitida por la Dirección General de Bosques a través de la cual solicita la modificación y ampliación de la resolución N° 359/14 POR LA CUAL SE ESTABLECE UN REGIMEN SIMPLIFICADO Y DESCENTRALIZADO PARA LA AUTORIZACION Y EMISION DE GUIAS DE TRASLADO DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS FORESTALES PROVENIENTES DE PEQUEÑAS PROPIEDADES RURALES DE 2 HECTAREAS Y MENORES DE 20 HECTAREAS, dice:

Que, según el ING. MILICIADES VALDEZ, Director General de la DGB, el pedido obedece a las inquietudes vertidas por los Jefes de las Oficinas Regionales en reuniones mantenidas con los mismos, quienes manifestaron la necesidad de introducir modificaciones en los Arts. 3 y 4 de la referida Resolución con la finalidad de viabilizar la aplicación de sus disposiciones, cuyas propuestas de redacción se encuentran insertas en la nota de referencia.

Que, considerando que los Jefes de las Oficinas Regionales serán los responsables de la efectiva implementación de la referida normativa y en consecuencia esta Asesoría considera prudente atender lo solicitado a fin de facilitar las condiciones de su aplicabilidad y hacerla operativa logrando con ello una mayor adecuación de los propietarios rurales beneficiarios de la resolución 359/14.

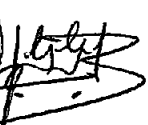
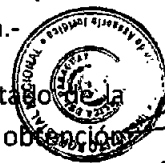
Que, visto el artículo 6º inc. k) de la Ley N° 3464/08 que dispone: "Son funciones y atribuciones del INFONA: inc. k) Elaborar los reglamentos internos de la institución y de las materias de su competencia".

Que, no está demás señalar que es facultad de quien ejerce la presidencia del INFONA dirigir, ejecutar y ordenar las actividades técnicas, administrativas y financieras de este instituto de acuerdo con las políticas, lineamientos y mandatos establecidos en la Ley 3464/08 y sus respectivas reglamentaciones.

Que, por lo brevemente expuesto esta Asesoría Jurídica no encuentra reparos de índole legal para proseguir con los trámites de rigor para la modificación del Art. 3º y la ampliación del inc. a del Art. 4º conforme a la redacción sugerida de la siguiente manera:

Art. 1º: MODIFICAR el Art. 3º de la Resolución N° 0359/14 quedando redactado de la siguiente manera: **Art. 3º: DISPONER**, que los pequeños productores, para acogerse al régimen simplificado establecido en el Art. 1º deberán demostrar y declarar en carácter de declaración jurada que en el momento de la solicitud de acogerse en el presente régimen sus propiedades rurales no son aptas prioritariamente para la producción forestal. Estas propiedades no presentarán planes de manejo y quedarán sujetas al régimen simplificado para la emisión de guías de traslado y comercialización.-



Art. 2º: AMPLIAR el inc. a del Art. 4º de la Resolución N° 0359/14 quedando redactado de la siguiente manera: **Art. 4º: ESTABLECER**, como requisitos a cumplir para la obtención



de la autorización de aprovechamiento, traslado y comercialización de productos y subproductos forestales por parte del INFONA, a través de las Jefaturas de las Oficinas Regionales, los siguientes:

- a. Inscripción en el Registro de Fincas establecido por Resolución INFONA N° 034 de fecha 26 de enero del 2009, exonerando del pago de los costos que demanden la inscripción.-
- b. Constancia de estar registrado en el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF).-
- c. Solicitud de Régimen Simplificado Anexo I.-
- d. Llenado del Formulario Anexo II, en carácter de declaración jurada.-

Es dictamen.




ABG. GRACIELA GALLARDO
Jefa Dep. Administrativo

Loreno, 06 de mayo de 2014.-

A LA SECRETARIA GENERAL DEL INFONA:

Para remitir el presente expediente, con el dictamen que antecede.



ABG. MARIA JOSE ROIG Directora
Dirección de Asesoría Jurídica



Hora 17:05



INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
Dirección General de Bosques

San Lorenzo, 5 de Mayo del 2014.

NOTA DGB Nº 235/14.

Señor

Ing. For. **ROLANDO DE BARROS BARRETO, PRESIDENTE**
INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de elevar a su consideración el borrador de Resolución "POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 3º Y 4º, DE LA RESOLUCION INFONA Nº 0359/14 " POR LA CUAL SE ESTABLECE UN REGIMEN SIMPLIFICADO Y DESCENTRALIZADO, PARA LA AUTORIZACION Y EMISION DE GUIAS DE TRASLADO DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS FORESTALES PROVENIENTES DE PEQUEÑAS PROPIEDADES RURALES DE 2 HECTAREAS Y MENORES A 20 HECTAREAS".

La citada ampliación obedece a las inquietudes de los Jefes de Oficinas Regionales, manifestadas en la reunión de presentación de la citada resolución, realizada en fecha 14/04/2014 y reiterada en reunión de fecha 05/05/2014.

Adjunto borrador de resolución.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente.



[Handwritten Signature]
RICARDO VALDEZ, DIRECTOR GRAL.
DIRECCION GENERAL DE BOSQUES

MV/clau
Res modif 0359



Email: dgb@infona.gov.py
Telefax: 570518/9 int. 281/4

Ruta Mariscal Estigarribia Km 10 1/2
San Lorenzo - Paraguay

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL	
Dirección de Asesoría Jurídica	
MESA DE ENTRADA	
Exp. N°: 1093	06 MAYO 2014
N° de Fojas: 3	15hs



- no se originan de desmontes de superficies definidas como Bosque en el artículo 5° de la Ley 2524/04. Estas propiedades no presentarán planes de manejo y quedarán sujetas al régimen simplificado para la emisión de guías de traslado y comercialización.
- **Art. 4°** Los requisitos a cumplir para obtener la autorización de aprovechamiento, traslado y comercialización del INFONA, a través de las Jefaturas de las Oficinas Regionales, serán los siguientes:
Solicitud de Régimen Simplificado Anexo I.
Llenado del Formulario Anexo II, en carácter de declaración jurada.

Art. 2°: DISPONER, que la Solicitud de Régimen Simplificado Anexo I. debe estar acompañada de los siguientes documentos:

Copia de la Cedula de identidad del titular

Copia del título de propiedad o certificado de ocupación expedido por el INDERT.

Art. 3° COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida archivar.

ING. FOR. ROLANDO DE BARROSBARRETO
Presidente

rbb/nc

